

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1978 la vigencia de la Ley N° 3090, prorrogada por Ley N° 3181. Déjase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1978, toda norma legal, Decreto, Resolución, Convención, o Disposición de cualquier naturaleza que se oponga lo dispuesto en la presente ley o que establezca el pago de indemnizaciones distintas a las establecidas en la Ley N° 3090

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:40:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*